

## Tres momentos en el proceso de patrimonialización de lo bibliográfico documental en el Perú

The three periods within the heritage process of the bibliographic documents in Peru

Martha Salvatierra<sup>1</sup>  
Gerardo Trillo<sup>2</sup>

### Resumen:

El siguiente estudio es parte de una investigación mayor sobre el proceso de patrimonialización de lo bibliográfico documental en el Perú, el cual se ha desarrollado durante casi 200 años, tomando una forma institucional y a la vez mostrando componentes sociales enrumados a su protección. Así, tres momentos en la historia peruana han sido claves para comprender estos procesos, momentos de sensibilidad, de biblioclastia y de institucionalidad que evidencian el desarrollo de la protección y la valoración cultural del libro.

**Palabras claves:** Patrimonio bibliográfico documental. Patrimonialización. Bibliotecas nacionales. Biblioclastia.

### Abstract:

The following study is part of a larger investigation on the heritage processes of books and documents in Peru, which has been developed for almost 200 years, taking an institutional form and showing social components aimed at its protection. Thus, three moments in Peruvian history have been key to understanding these processes, moments of sensitivity, biblioclasy and institutionalism that show the development of the protection and cultural value of the book.

**Keywords:** Bibliographic and Documental heritage. Heritage processes. National libraries. Biblioclasy.

### Resumo:

O presente estudo é parte de uma investigação maior sobre o processo de patrimonialização de livros e documentos bibliográficos do Peru, desenvolvido durante quase 200 anos, em um formato institucional e mostrando os componentes sociais necessários para a sua proteção. Portanto, três momentos na história peruana foram a chave para compreender esse processo. Momentos de sensibilidade, de biblioclastia e de institucionalidade que evidenciam o desenvolvimento de medidas de proteção e de valorização cultural do livro.

**Palavras-chave:** Patrimônio bibliográfico documental. Patrimonialização. Bibliotecas nacionais. Biblioclastia.

---

<sup>1</sup> Biblioteca Nacional del Perú. E mail: martha.salvatierra@bnp.gob.pe

<sup>2</sup> Biblioteca Nacional del Perú. E mail: gerardotrillo@gmail.com

## 1 Introducción

La protección legal sobre el patrimonio cultural peruano data desde la instalación de la república, antes de ello no existió una valoración sistemática y orgánica sobre estas piezas, a pesar que se les consideraba materiales o artefactos de importancia, postura que provocaba su extracción y con ello, su descontextualización<sup>3</sup>. En la colonia se dieron situaciones de destrucción, expurgo y saqueo (BAEZ, 2008). Un ejemplo es el conocido viaje del obispo Jaime Baltazar Martínez de Compañón, que, además de generar una de las primeras descripciones etnográficas del Perú, también fue una campaña de saqueo de piezas culturales que terminaron por enviarse al rey de España, las cuales revestían además de belleza y singularidad, un valor crematístico, perdiéndose con ello la identidad transportada en la materialidad de las expresiones andinas.

Desde los inicios de la República, los diversos gobiernos, dieron muestras de preocupación por la pérdida de los bienes culturales generados por las cultura prehispánica y colonial. Pero es con la fundación de la Biblioteca Nacional que no solo tendremos la institucionalización de la preocupación por el patrimonio bibliográfico documental, sino que, a su vez, notaremos que su desarrollo histórico evidenciará cómo se van dando procesos de patrimonialización con lo cual se demuestra una participación ciudadana preocupada e interesada en la cultura del libro y su memoria histórica.

## 2 Evolución de la protección legal: la patrimonialización del libro

Durante los siglos previos a la institucionalización de la protección del patrimonio bibliográfico documental, los libros que circulaban en Lima o su misma producción, estuvieron regidos por un cariz religioso y político, en aras de un control ideológico coercitivo; tanto las instituciones como los individuos que poseían libros debían satisfacer sus necesidades de información con la diferente normalización de los contenidos, los que no debían alterar, en algún sentido, la teorías de sostenibilidad de la iglesia y el estado colonial<sup>4</sup>, asegurándose así el

---

<sup>3</sup> El jurista y estudioso del patrimonio, Manilo Frigo, señala sobre la protección jurídica del bien cultural, que: “Para proteger jurídicamente un bien cultural, puede ser de suma importancia establecer el vínculo que ese bien tiene con una comunidad específica. Esto exigiría definir a qué patrimonio cultural se supone que pertenece dicho bien.” (FRIGO, 2004, p. 7)

<sup>4</sup> La temática mayoritaria y recurrente entre las remesas de libros que zarpaban desde Europa al Virreinato del Perú durante los finales del siglo XVI al XVIII son los de corte religioso como las obras espirituales, libros litúrgicos,

control del pensamiento y las prácticas sociales (HAMPE, 2014, p. 415-416). La imprenta en América se inició en las primeras décadas del siglo XVI en México, solo se pudo implementar en Lima en 1584, luego de una campaña normativa y publicitaria por parte de la orden jesuita y solo después de los tres concilios llevados a cabo en Lima (GUIBOVICH, 2014, p. 117-139). El primer impresor, Antonio Ricardo, publicó los primeros textos con absoluta circunspección respecto al estricto control de la Iglesia. Desde entonces, la producción de libros fue en aumento y ampliándose el rango geográfico de difusión de los impresos. Ya para el siglo XVIII, la imprenta en Sudamérica se había difundido con creces; además de las publicaciones de casas editoras, se dio en paralelo un comercio ilegal del libro proveniente del Río de La Plata, siguiendo la misma ruta del comercio de otros bienes; esto se explica por la demanda en aumento de parte de lectores en las diferentes ciudades del virreinato. En 1780, se dio un hecho que movió los cimientos de la sociedad colonial; José Gabriel Condorcanqui, autodenominado Túpac Amaru II, logró levantar en armas a la mayor cantidad de la población indígena en contra del poderío español; al ser derrotado, se generaron diferentes tipos de represión social, política y cultural<sup>5</sup>; se prohibió el uso de la lengua natural, llamada quechua y las prácticas religiosas locales; todo esto, para evitar cualquier actividad o producto que reforzara la identidad andina, así como los nacionalismos incas (ROWE, 2003)<sup>6</sup>. Estas medidas afectaron a diferentes segmentos de la sociedad colonial y no solo a la población indígena, como fueron los criollos y al mismo clero, lo que se evidenció con las manifestaciones en contra del poder español en América por parte de diversos intelectuales, ideólogos y de la misma población, que luego serían considerados como los precursores del proceso independentista<sup>7</sup>.

La independencia del Perú fue declarada el 28 de julio de 1821 por el general José de San Martín en medio de una guerra que recién concluyó en diciembre de 1824. Sin embargo, las orientaciones sociales y culturales en la capital del virreinato, la ciudad de Lima, provocaron que el denominado libertador, decida crear mediante Decreto Supremo la Biblioteca Nacional el 28 de agosto de ese mismo año. Ahora bien, esta se dio bajo los ideales de la ilustración francesa, que alumbraron una época de cambios antimonárquicos que en las colonias significó

---

catecismos; seguido de diccionarios y gramática de lengua castellana, literatura (poesía, novelas caballerescas), estudios políticos e históricos, así como ciencias médicas (VERA et al., 2019).

<sup>5</sup> Uno de los casos más llamativos sería la prohibición de las obras de Garcilaso de la Vega, quien fue el primer mestizo nacido en el Perú, que había logrado crear un corpus historiográfico que consideraba la grandeza de los incas como la base de la cultura andina.

<sup>6</sup> El etnohistoriador John Rowe definió en la década del 60 con el término nacionalismo inca, a todas las manifestaciones de identidad política entre los grupos étnicos autóctonos y las clases pudientes indígenas.

<sup>7</sup> Sobre los ideólogos ver el estudio de Raúl Porras Barrenechea *Los ideólogos de la emancipación*. Lima: Editorial Milla Batres, 1974.

la ruptura con este pasado opresivo, no se trató de una imposición o una novedad, por el contrario, fue una necesidad pública atendida a solo un mes de la declaración de independencia, dándose así un primer momento en el proceso de patrimonialización. La nueva biblioteca vino acompañada de disposiciones para dotarlas de personal, rentas y organización, con fondos y recursos económicos de la Dirección de Censos y Obras Pías; se buscó asegurar el enriquecimiento de sus colecciones con un decreto que establecía que las instituciones públicas debían remitir los libros útiles que poseían; asimismo, se ordenó que los impresores limeños debían remitir dos colecciones de los papeles públicos y demás impresos que hayan salido desde la declaración de la independencia. Desde entonces, debían remitir dos copias de cuanto imprimían, haciéndose extensivo a todos los impresores del naciente país<sup>8</sup>. Adicionalmente, se dispuso que el administrador de Aduanas, remita copias de las facturas de libros vendidos en el Estado, con esto, el administrador de la Biblioteca podía considerar solicitar una copia de la obra para la institución. Esta normativa evidencia la preocupación de parte del gobierno, que aún con el desarrollo de la guerra en ciernes, no dudó en establecer este recinto y darle institucionalidad con un marco jurídico firmado por los mismo líderes del movimiento.<sup>9</sup>

A un año de su creación, y días antes de su apertura, San Martín da el primer reglamento a la Biblioteca, donde establece aspectos orgánicos y funcionales<sup>10</sup>. Sin embargo, al calor de la lucha independentista, entre el 13 y 16 de julio de 1823, la Biblioteca sufrió un saqueo de parte de las tropas realistas dañando considerablemente el local y sus fondos; como medida, se publicó un bando el 17 de julio que indica:

5. Todo el que sepa de los libros extraídos de la Biblioteca General, o de los intereses que de ella faltan, lo denunciará inmediatamente: en la inteligencia de que tanto el que los tenga, como el que sepa de ellos y no los entregue o denuncie, será expatriado siendo de clase, y no siéndolo será enrolado en las filas del ejército. (VALDERRAMA, 1971, p. 7)

Para 1825, muchos libros seguían sin ser devueltos, a lo cual, el Gobierno denunció la falta de diversas obras valiosas, ordenando que aquellos que poseían libros pertenecientes a la Biblioteca, vendidos por españoles o adquiridos de otro modo que no sea por enajenación del

<sup>8</sup> Decreto del 8 de febrero de 1822, firmado por Torre Tagle y Bernardo Monteagudo.

<sup>9</sup> El mismo general San Martín donó parte de su biblioteca personal, para la creación de la Biblioteca Nacional del Perú, el gesto fue seguido por lo demás líderes independentistas, conformándose así un fondo primigenio de bibliotecas personales; sumado a ello, el protector del Perú dio órdenes para que los ministros plenipotenciarios acreditados en Francia e Inglaterra, Juan García del Río y Diego Paz, adquiriesen libros modernos que se publicarían en Europa.

<sup>10</sup> Decreto del 31 de agosto de 1822.

gobierno, debían entregarlos al Ministerio de Gobierno sin excusa alguna, bajo pena de multa por 500 pesos (GUIBOVICH, 2013).

Ante este contexto y la imperiosa necesidad por incrementar los fondos a fin de brindar el servicio a la ciudadanía, se publicó la Resolución del 16 de junio de 1830, que otorgaba una renta para la adquisición de libros, provenientes del impuesto del 3% sobre el valor de los libros extranjeros; así, quienes adquirían libros desde otros países, contribuían con el implemento de los fondos de la Biblioteca, porcentaje que fue incrementado hasta el 6 %, con otra norma dada el 30 de noviembre de 1840 (VALDERRAMA, 1971, p. 8).

El presidente provisional Luis José Orbegoso decretó el 13 de junio de 1836 una modificación del Reglamento de 1822, señalando la sanción impuesta a quien posea libros de la Biblioteca, estableciendo en su artículo segundo que los libros de la Biblioteca debían llevar el sello de la institución en las páginas 40 y 80 para su identificación y control. Este tipo de acciones permiten determinar la propiedad del bien documental, elemento fundamental para ejecutar acciones de protección sobre el patrimonio y garantizar que los bienes permanezcan en el territorio como parte de la riqueza social (GARCÍA, 2002).

**Figura 1** - Sello primigenio de la biblioteca.



Fuente: Fondo Antiguo BNP.

Otras medidas para coadyuvar a las funciones administrativas de la Bibliotecas fueron el Decreto del 14 de febrero de 1840, sobre la constitución de una junta conservadora que vele por el cuidado de las colecciones; y la Orden Suprema del 26 de abril de 1847, que obligaba la remisión de obras impresas en el país por parte de los impresores. A pesar de la constante deficiencia de presupuesto para adquisiciones y otras labores de gestión<sup>11</sup>, las medidas

<sup>11</sup> Como señalan Carlos Aguirre y Ricardo Salvatore, un punto en común de las bibliotecas a nivel latinoamericano, además del centralismo y la abundancia de publicaciones foráneas en desmedro de las nacionales, es la “falta de

señaladas, aunadas a otras expedidas posteriormente<sup>12</sup>, permitieron iniciar la institucionalización de la Biblioteca como entidad garante de la protección del patrimonio y de espacio público destinado para la ilustración ciudadana.

## 2.1 Destrucción y reconstrucción

A inicios de 1879, el ministro de Instrucción, Mariano Felipe Paz Soldán, delegó a Manuel González de La Rosa y a José Toribio Polo el ordenamiento de las colecciones de la Biblioteca, y la conformación de su catálogo; actividades aunadas al establecimiento de funciones mediante un nuevo Reglamento, publicado por el presidente Prado el 12 de mayo de ese año, el cual dispuso la formación de la *Junta de Vigilancia y Fomento*, preparado esta vez por el Director de la Biblioteca, Manuel de Odriozola, en pleno conflicto con Chile (TRILLO, 2019, p. 14)<sup>13</sup>. Sin embargo, este fomento de la institucionalidad no preveía la inminente ocupación de Lima: luego de las batallas de San Juan y Miraflores, el 26 de febrero de 1881, Lima quedó bajo el mando del general chileno Pedro Lagos, sufriendo un deplorable ataque a la primera institución cultural del país; los salones de la Biblioteca sirvieron de caballerizas para el ejército de ocupación y el saqueo de los fondos marcaron el punto más crítico para el patrimonio bibliográfico documental peruano. Los libros fueron expoliados y enviados a Chile como botín de guerra, mientras otros fueron vendidos a las pulperías de la ciudad como papel para envolver enseres (GUIBOVICH, 2018, p. 38). El 10 de marzo, Odriozola, en una carta dirigida al ministro de Estados Unidos, Mr. Christiancy, brinda un dramático testimonio del momento, en su protesta por los sucesos ocurridos, clasificándolos como “crimen de lesa civilización cometido por la autoridad chilena en Lima”. Como consecuencia, tuvo que refugiarse en la Legación norteamericana para salvaguardar su vida; similar suerte tuvo Ricardo Palma, subdirector de la Biblioteca, quien denunció el saqueo de su casa y su biblioteca personal, además de ser apresado a bordo de un transporte chileno durante doce días<sup>14</sup>.

---

recursos para la adquisición de materiales, constantes robos y otras formas de destrucción y merma en sus colecciones, y ausencia de personal calificado y técnicas de catalogación” (AGUIRRE; SALVATORE, 2018, p. 12).

<sup>12</sup> Desde la creación de la Biblioteca hasta el inicio de la Guerra con Chile (1879-1881) se expidieron más de una decena de normas referentes a la gestión bibliotecaria.

<sup>13</sup> El 5 de abril de 1879, Chile le declaró la guerra al Perú, iniciándose así la llamada Guerra del Pacífico, que también involucró a Bolivia, y que finalizaría el 20 de octubre de 1883, con la firma del Tratado de Ancón.

<sup>14</sup> Carta de Manuel de Odriozola al ministro Mr. Christiancy de EE. UU. en el Perú. Lima, 10 de marzo de 1881. Biblioteca Nacional del Perú. Archivo Piérola. Código: 500000830.

Con la firma del Tratado de Ancón, que da término a la guerra, el presidente de facto Miguel Iglesias, en el ánimo de reconstruir tanto el espíritu nacional como la administración pública (GUIBOVICH, 2018, p. 32-33), firma el 2 de noviembre de 1883 el Decreto de organización de la Biblioteca y Archivo Nacional, nombrando a Palma como Director de esta institución, y a José Toribio Polo como Subdirector. El 12 de noviembre de 1884, Palma comunica al Ministro de Justicia e Instrucción el deplorable estado en el que encontró el recinto, así dice: “La Biblioteca no existe; pues de los cincuenta seis mil volúmenes que ella contuvo sólo he encontrado setecientos treinta y ocho... De la rica sección de manuscritos queda únicamente el recuerdo” (DURAND, 1972, p. 40-41).

Para iniciar la reconstrucción, el nombrado director, quien conocía muy bien las funciones y pormenores de la Biblioteca, viendo poco viable realizar gestiones con las limitaciones que le atribuía el Reglamento del 1879, logró que el 4 de julio de 1884 el mismo presidente Iglesias, decreta un nuevo reglamento que permitía al director mayor autonomía; en el caso de la anterior norma, para cada acción de su director, éste debía contar con el aval de la Junta de Vigilancia, generando así una traba burocrática que dificultaba cualquier gestión.

En la reapertura de la Biblioteca el 28 de julio de 1884, el presidente Iglesias publicó la cifra de los libros adquiridos, resultantes de la excelente gestión de Palma, alcanzando los 27,894 volúmenes (PALMA, 1884, p. 3-4); de ellos, 8,315 llevaban sellos de la antigua biblioteca; esto es, libros que habían sido devueltos por particulares, dando sentido a la orden de Orbegoso, al establecer las marcas de identificación. Incluso, las gestiones de Palma lograron que el mismo presidente chileno Domingo Santa María, con quien tenía una buena amistad, ordene la devolución de libros que se encontraban en diversas bibliotecas en Chile (GODOY ORELLANA, 2011, p. 303).

Actualmente contamos con estudios que permiten evidenciar cómo la sociedad civil fue parte de la preocupación por el patrimonio bibliográfico expoliado en la guerra; no solo fueron políticos o intelectuales, quienes se preocuparon y realizaron acciones para salvaguardar los libros y documentos de la Biblioteca, sino que muchas personas, a pesar de la limitación de recursos que implica una guerra, adquirieron muchos libros saqueados, para ocultarlos y luego devolverlos (TRILLO, 2019, p. 19-20). Ya en el proceso de reconstrucción, las memorias de Palma nos muestra a hombres y mujeres que contribuyeron en este proceso, a través de donaciones de dinero y de libros de sus bibliotecas personales, como Sebastián Lorente, Juana Manuela Gorriti, Manuel de Mendiburu, Juana Manuela Lazo de Eléspuro, José Antonio de Lavalle, Antonio Raimondi, entre otros; además de asociaciones civiles como la Logia

Concordia Universal del Callao o incluso empresas como la Compañía Inglesa de Vapores, solo para mencionar algunos casos (TRILLO, 2020).

Estos hechos nos muestran el segundo momento en el proceso de patrimonialización que se va generando alrededor de la reconstrucción de la Biblioteca, creando una conciencia sobre el patrimonio documental bibliográfico al impactar en la población y en el estado, tan infortunado suceso, ya que el recuerdo del saqueo alteraría el orden de percepción sobre lo que implicaba la custodia de aquellas colecciones de libros y papeles que provenían desde la colonia.

El siglo XX aparece con cierto desdén por los repositorios documentales, las luchas sociales en el Perú de entonces, limitaron la atención de la Biblioteca solo al acopio de documentos, en detrimento de su conservación y una mejor gestión. Problemática denunciada, tanto por intelectuales como por sus mismos directores, sin obtener mayor respuesta por parte de los gobiernos de momento. Esta situación se vio acompañada de noticias sobre tráfico de bienes culturales como documentos, libros y papeles. El bibliógrafo e historiador Rubén Vargas Ugarte S.J., dejó un testimonio sobre esta situación para las primeras décadas del siglo XX, donde denunció el tráfico que se hacía en el Perú sobre los papeles de archivos y bibliotecas<sup>15</sup>. Además, señala que el estado no contaba con una legislación lo suficientemente estricta que conmine tanto a la devolución de material como a la prohibición de la exportación (VARGAS UGARTE, 1959, p. 40).

Dicha inquietud es un síntoma de la preocupación social sobre el patrimonio bibliográfico que, lamentablemente, tendrá otro momento aciago el cual implicará un tercer en el proceso de patrimonialización.

## 2.2 El incendio de 1943

El 10 de mayo de 1943, un incendio de grandes proporciones destruyó gran parte del local de la Biblioteca, perdiéndose miles de manuscritos, primeros impresos, folletos y la hemerografía nacional. El diario *El Comercio*, en su edición vespertina del mismo día reportaba que “[...] más de 100 mil volúmenes empastados y cuarenta mil manuscritos entre otras

---

<sup>15</sup> Señala Vargas Ugarte: “[...]es doloroso decirlo, pero no parece sino que en nuestro país no se conociera el valor de los papeles antiguos. Aprovechándose de esta circunstancia, viajeros y aun investigadores venidos de fuera nos arrebataron cuanto les vino a las manos y sólo cuando su demanda les puso elevado precio se vino a caer en la cuenta de su valía, mas no para conservarlos como una reliquia del pasado sino para traficar con ellos, cediendo al afán de lucro o exportarlos como mercancía codiciada allende de la frontera.” (VARGAS UGARTE, 1959, p. 12)



irremplazables piezas de colección, desaparecieron tras el fuego que consumió las antiguas salas de lectura América, Europa y Periódicos Peruanos” (TRILLO; SALVATIERRA, 2017, p. 44).

Como respuesta a la catástrofe acontecida, el gobierno estableció el 12 de mayo la *Comisión para la Restauración de la Biblioteca*, la cual estableció las gestiones para la reconstrucción del inmueble y la dotación de presupuesto para la adquisición de material, así como la investigación de las causas que generaron el incendio (AGUIRRE, 2016, p. 114). La ciudadanía reaccionó ante este hecho, realizando diversas actividades a fin de recuperar el patrimonio perdido; así, se realizaron donaciones de dinero y libros, se organizaron actividades deportivas y conciertos musicales para recaudar fondos que se destinaron a la Biblioteca.

**Figura 2** - Afiche de velada pro biblioteca.



Fuente: Fondo de la BNP.

En vista de la pérdida del material en el incendio y el existente tráfico de documentos sin restricción alguna, el estado impuso medidas de control para evitar una mayor afectación al patrimonio. Así, el 11 de junio de 1943 se promulga la Resolución Suprema que impide la salida del país de documentos inéditos, libros, folletos y colecciones de periódicos útiles a la reconstrucción de la Biblioteca, que no cuenten con el permiso del Ministerio de Educación Pública, encargándose a la Aduana su cumplimiento. Dos años después, el 10 de febrero de 1945 se expide el Decreto Supremo que reglamenta la exportación de especies bibliográficas la cual deniega la exportación de aquellas piezas relacionadas con la Historia del Perú, además de raras o de difícil sustitución. En su artículo segundo, tipifica la categoría de valor histórico cultural, referido a la antigüedad del material (siglos XVI al XVIII y posteriores con interés nacional),

pertenencia a archivos públicos e instituciones coloniales, temática relativa al Perú, incunables, ediciones nacionales agotadas y publicaciones raras; con lo cual, estaríamos ante la primera ley nacional que irroga una categoría de valor al patrimonio bibliográfico documental. Asimismo, somete a decomiso los materiales que no posean certificado de exportación, quedando esta bajo la responsabilidad de la Dirección de Educación Artística y Extensión Cultural, perteneciente al Ministerio de Educación Pública, y la verificación de su procedencia por la Biblioteca y Archivo Nacionales. Sin embargo, mediante Decreto Supremo del 3 de abril de 1948, se precisó que las especies valiosas podían exportarse, pero con responsabilidad del Ministerio de Educación Pública.

Estas acciones del estado, a veces rigurosas, otras paliativas, buscaban definir y tipificar el patrimonio bibliográfico documental. Será necesaria la influencia del avance de la legislación internacional sobre patrimonio cultural para que las normas nacionales puedan ir precisando las competencias, responsabilidades y alcances del patrimonio nacional.

### 2.3 Influencia exterior para la protección del Patrimonio Cultural

La Segunda Guerra Mundial trajo funestas consecuencias para el patrimonio cultural, creando un punto de inflexión y debate, tanto teórico como empírico, a nivel internacional, tal como lo señala Palma:

La destrucción del patrimonio cultural ocurrida durante la Segunda Guerra Mundial puede considerarse el parteaguas del tratamiento **teórico y empírico** sobre el patrimonio, principalmente en cuanto a su restauración y conservación. Después de la guerra, y ante tal destrucción, algunas instituciones empezaron a trabajar cooperativamente para salvaguardar el patrimonio en sus distintas facetas. (PALMA PEÑA, 2013, p. 35)<sup>16</sup>

A partir de ello, se concibe el patrimonio ya no como una reliquia histórica, sino como un bien abierto al disfrute colectivo<sup>17</sup>, reflejo de la memoria colectiva e identidad de las personas, además de constituir parte de los derechos humanos de segunda generación<sup>18</sup>, por lo cual diversos estados y organismos internacionales inician acciones en conjunto para promover

<sup>16</sup> Cabe señalar que en la 9ª Conferencia General de la UNESCO de diciembre de 1956 se empleó por primera vez el término Conservación del Patrimonio Cultural de la Humanidad.

<sup>17</sup> Massimo S. Giannini, citado por Vaquer Caballería (VAQUER CABALLERÍA, 2005)

<sup>18</sup> Derechos conformados por los económicos, sociales y culturales, cuya característica, acorde a E. Harvey, es el “que los derechos que involucra (a diferencia de los civiles y políticos) se realizan a través o por medio del Estado” quien actúa como garante del bienestar de las personas pertenecientes a su jurisdicción (HARVEY, 1995, p. 4).

su reflexión y protección. Dichos acuerdos y procedimientos internacionales, suscritos por el Perú, tuvieron una influencia en la reformulación de la normativa nacional existente, los cuales señalaremos a continuación.

El 28 de febrero de 1958 se expide la Ley N° 12956, la cual en su artículo primero, prohíbe la exportación de “todo objeto de valor arqueológico o histórico, incluyendo los obras de arte que sean considerados como integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”; permite la salida de los bienes, solo para casos de estudio y difusión de la cultura peruana, por medio de una Resolución Suprema; y en su artículo 12 establece el registro permanente de poseedores de dichos bienes a cargo del Patronato Nacional de Arqueología y el Consejo Nacional de Conservación y Restauración de Monumentos Históricos y Artísticos, permitiendo tener un catastro de coleccionistas como medio de control del tráfico. Resalta aquí la negación explícita de exportación y negociación del patrimonio bibliográfico documental de interés nacional de los que no se posean ejemplares en la Biblioteca Nacional o en archivos del país, estableciendo que las afectaciones a dicho material serán sancionadas por delito contra el patrimonio del Estado, denotando la imputación de una figura penal, así como de la fiscalización ciudadana al fomentar su denuncia pública.

En mayo de 1964, el Perú se afilia a la Carta de Venecia, la cual brinda al estudio del patrimonio peruano, los componentes de los principios de conservación y restauración de monumentos, pero extensible a otro tipo de bienes; asimismo, emplea el término *patrimonio común*, que valora la historicidad y la unicidad de sus bienes integrantes por ser testigos significativos de determinados acontecimientos en el tiempo. En palabras de Palma Peña: “En concreto, la Carta de Venecia proporcionó métodos y técnicas para tratar el patrimonio sin agredir sus valores históricos, sociales y culturales” (PALMA PEÑA, 2013).

Durante el gobierno militar de Juan Velasco Alvarado (1968-1975)<sup>19</sup> se expide el Decreto Ley N° 19414, “Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental de la Nación, fechado el 16 de mayo de 1972, el cual otorga facultades al Archivo General de la Nación. A diferencia de las normas publicadas anteriormente, esta representa un avance significativo en la delimitación de la protección del patrimonio documental, definiéndose su composición, las responsabilidades administrativas, los alcances y las sanciones. Tres años después, mediante Decreto Supremo N° 022-75-ED del 20 de octubre de 1975, se aprueba su Reglamento. Es necesario ubicar que estos documentos se contextualizan

---

<sup>19</sup> Velasco, llegó al poder el 3 de octubre de 1968 tras dar un golpe de Estado al presidente Fernando Belaúnde Terry, quien fuera elegido en elecciones democráticas en 1963.

dentro de lo que Edwin Harvey denominó como *constitucionalismo cultural*, la corriente latinoamericana por incluir en sus legislaciones la protección al patrimonio cultural (HARVEY, 1981).

Este Reglamento especifica dos tipos de alcances legales de protección, primero, aquellos que se encuentran en instituciones, por los que la calificación como Patrimonio Documental de la Nación sería *per se*; segundo, en aquellos casos donde el poseedor es un privado, se precisa que los bienes deben ser declarados por el Archivo General de la Nación. Así, en su artículo 17 se indica la afectación al derecho privado en favor del estado:

Los particulares en posesión de documentos o expedientes con más de cien años de antigüedad están obligados a comunicarlo al Archivo General de la Nación o al Archivo Departamental correspondiente en el plazo de un año contado a partir de la vigencia del presente Reglamento o de la fecha en que se adquiriera dicha antigüedad, para la correspondiente evaluación, calificación o inscripción en el Registro.

El incumplimiento de esta obligación origina la pérdida del derecho sobre el documento integrante del Patrimonio Documental, sin perjuicio de la pena de multa hasta el décuplo del valor del documento según tasación del Archivo General de la Nación.

Es necesario señalar que esta norma, como podemos notar, está imbuida de un cariz totalitario, propia del régimen político de dictadura que la creó y que tenía una visión absoluta del concepto de patrimonio, definido por dictamen del gobierno, sin considerar el componente social en la construcción cultural.

En el marco del desarrollo de la legislación internacional sobre los derechos culturales en Latinoamérica, y la preocupación por la depredación del patrimonio regional, la Organización de Estados Americanos (OEA) promulga el 16 de junio de 1976, la Convención sobre Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas - Convención de San Salvador, cuyo objetivo es impedir la exportación ilícita del patrimonio cultural y promover la cooperación en materia de defensa y conservación entre los países firmantes. En sus artículos, establece categorías de bienes culturales, incluyendo a las bibliotecas, archivos, libros, manuscritos y otras publicaciones editadas antes de 1850, además de prohibir la importación de bienes culturales procedentes de otros Estados, sin el certificado y la autorización correspondientes.

Dicha convención fue ratificada por el Perú el 1 de febrero de 1980, sirviendo como base para la promulgación de la Ley N° 24047, Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación, publicada el 3 de enero de 1985. Esta introduce la figura de la presunción y

declaración para determinar si un bien es cultural; otorga facultades a la Biblioteca, al Archivo y al Instituto Nacional de Cultura (actualmente, Ministerio de Cultura), para sancionar los delitos cometidos en agravio del patrimonio, así como el establecimiento de multas y decomiso de los bienes sin Certificado de Exportación, que descarte la presunción de pertenecer al Patrimonio Cultural de la Nación, concordando en este punto con lo establecido en la Convención de San Salvador. Resalta también la creación del *Consejo del Patrimonio Cultural de la Nación*, irrogado con facultades legislativas, económicas y administrativas. Cinco meses después, se promulgará la Ley N° 24193 el 6 de junio, la que sustituye los artículos cuarto y quinto de la anterior norma, referentes a los tipos de bienes culturales y a la expropiación de estos, en caso de riesgo de pérdida por abandono, destrucción o deterioro sustancial, haciendo expresa la importancia de la protección del patrimonio por el Estado frente al derecho privado.

Si bien se generaron diversos documentos relevantes sobre el patrimonio cultural, es con el *Programa Memoria del Mundo*, impulsado por UNESCO en 1992, que se focaliza la preocupación por la progresiva pérdida del patrimonio bibliográfico documental, como bien señala Idalia García:

[...] este programa estableció que conformaban al patrimonio documental los objetos raros y valiosos custodiados en archivos y bibliotecas (...) se puede decir que el programa busca integrar en un solo espacio de trabajo a todos los bienes que por distintos factores presentan mayor riesgo de pérdida irreparable y no habían sido considerados en los programas internacionales (GARCÍA, 2002, p. 10).

Así, en el año 2002, el Programa expidió la *Directiva para la Salvaguarda del Patrimonio Documental*, la cual brinda una visión mucho más amplia del concepto de documento<sup>20</sup>, entendiendo con ello un aspecto teórico del registro de la memoria del mundo; así, esta comprende los elementos móviles, consistentes en signos/códigos, sonidos e imágenes conservables, reproducibles y trasladables, así como ser parte de un proceso de documentación deliberado (UNESCO, 2002, p. 6–7). Bajo este enfoque se delimita la materialidad del bien y lo separa en dos componentes: el contenido informativo y el soporte en el que se consigna, señalando entre otros ejemplos: manuscritos, libros, periódicos, grabados, mapas, películas, cintas, entre otros, bajo diversos soportes ya sean textuales o no (UNESCO, 2002, p. 7). Con

---

<sup>20</sup> En el punto 2.2.3 de las Directrices se señala que “el Programa abarca el patrimonio documental a lo largo de toda la historia registrada, desde los rollos de papiro o las tablillas de arcilla hasta las películas, las grabaciones sonoras o los archivos numéricos. Nada queda fuera de él por ser demasiado antiguo o demasiado nuevo”, con lo cual se evidencia la preocupación por los nuevos soportes cuya permanencia de información constituye un desafío para la conservación (UNESCO, 2002).

ello, la institucionalidad del documento no se consigna en una tipología según su repositorio, sino que se extiende a la condición de los documentos, sea unitaria o grupal, sobre su pertenencia a una persona natural o jurídica, indistintamente.

Estas definiciones influyeron en el texto de la vigente Ley N° 28296, dada en el 2004, la cual limita las competencias respecto al material documental bibliográfico, estableciéndose al Archivo General de la Nación como el competente respecto a los archivos y a la Biblioteca Nacional del Perú sobre los bibliográficos; y, con la publicación de su Reglamento, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, donde se establece la tipología en cuanto a patrimonio bibliográfico y archivístico, delimitando las competencias legales y administrativas derivadas de la protección, esto es, registro, declaración, investigación, conservación y difusión .

A nivel regional se hace visible la necesidad de establecer políticas culturales conjuntas, por ello los países conformantes de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), firman en el 2004 la *Decisión 588 sobre la protección y recuperación de bienes del patrimonio cultural de los Países Miembros de la Comunidad Andina*, ampliando las competencias de los países miembros, obligándolos a brindar los medios necesarios para la conservación, protección, mecanismos de control, además de formar el Comité Andino de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales.

En la presente década se publican cuatro documentos que han permitido mejorar las competencias técnicas y de gestión pública sobre la protección. Así, en el 2010 se expide la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, que reemplaza al Instituto Nacional de Cultura, que venía funcionando desde 1971 en la dirección de lo relativo al patrimonio cultural (LUMBRERAS, 2006, p. 93). Esta norma ha permitido una mayor presencia institucional de la cultura en el espacio político nacional, reflejado en la disposición de recursos y alcance de gestión.

Como segunda mejora, el 15 de mayo de 2013 se expide la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, la que promueve el establecimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio bibliotecario, a través de las diversas bibliotecas integrantes del Sistema, que a su vez establece a la Biblioteca Nacional como ente rector de este sistema.

Cuatro años después, el 12 de mayo de 2017 se publica la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, la cual señala su autonomía financiera, económica y administrativa, no obstante, su calidad de órgano adscrito al Ministerio de Cultura, reforzando su calidad de ente rector sobre el patrimonio bibliográfico documental.

Estas normas no son solo aspectos aislados que deban ser leídos desde el ámbito jurídico, sino que a la vez reflejan una mayor atención de parte de la ciudadanía al patrimonio bibliográfico documental. Desde el incendio de 1943, se inició un proceso de construcción normativa alrededor de este tipo de bienes, lo que con los años ha venido reforzándose, para atender una demanda ciudadana cada vez más interesada por su memoria histórica, tanto en su conservación como en su seguridad. Las valoraciones de parte de la ciudadanía han servido para la reformulación de los procesos internos mejorando la visión teórica del patrimonio, desde lo institucional, buscando hacerla cada vez más inclusiva y participativa.

Así, en el 2018, la Biblioteca Nacional reformula su Reglamento de Organización de Funciones, mediante Decreto Supremo 001-2018-MC, para modificar su estructura organizacional y mejorar la prestación de servicios, así, se crea una dirección específicamente dedicada a la gestión del patrimonio bibliográfico documental, esta es la Dirección de Protección de las Colecciones, con un marco de acción entre la conservación, digitalización, custodia, defensa. Dentro de sus competencias se conforma el Equipo de Trabajo de Gestión del Patrimonio<sup>21</sup>, para atender la tasación, la declaración y la valorización de los bienes de la institución, con un personal especializado y dedicado a tiempo completo a estas gestiones; generando así, un conjunto de lineamientos de utilidad para el sistema de bibliotecas.

Como resultado de dicho cambio, la Biblioteca pública en el 2019 el primer Reglamento de Sanciones contra la afectación al patrimonio bibliográfico documental<sup>22</sup>, facultada en la autonomía establecida en la Ley N°30570, y en las competencias sobre el patrimonio bibliográfico documental otorgadas por la Ley N° 28296<sup>23</sup>.

### 3 Consideraciones finales

El patrimonio bibliográfico documental en una Biblioteca Nacional representa la memoria colectiva de una nación, aquella que se ha formado en el tiempo y que acumula, no solo la producción bibliográfica, sino que evidencia los intereses y preocupaciones a través del

---

<sup>21</sup> Las funciones de los equipos de trabajo de la Dirección de Protección de las Colecciones se establece a través de la Resolución Jefatural N.° 093-2018-BNP, aprobada el 17 de julio del 2018.

<sup>22</sup> Publicada a través de la Resolución Jefatural N° 017-2020-BNP.

<sup>23</sup> En este documento administrativo se clasifican las infracciones sobre los bienes declarados patrimonio cultural y sus sanciones administrativas, tipificadas en multa, incautación y decomiso, así como introducir agravantes de la responsabilidad sobre quien las cometa, creándose el *Registro de Sanciones por Infracciones al Patrimonio Cultural Bibliográfico Documental de la Nación*, a cargo de la Dirección de Protección de las Colecciones de la BNP.

papel escrito e impreso, o de cualquier otro soporte, heredado de generación en generación para la permanencia de esa memoria; el cual no ha estado exento de eventos catastróficos que mostraron la gran vulnerabilidad de este tipo de patrimonio.

Hemos podido observar cómo los procesos de patrimonialización en el Perú, se han definido por situaciones complejas, muchas veces por una presión política e ideológica como fue la que se dio en la colonia y que permitió la instauración de la Biblioteca Nacional en la República. Luego, hemos podido notar cómo, a pesar del esfuerzo de incrementar los fondos, sucesos dramáticos como la guerra, pueden poner en vilo la memoria histórica, que solo será reconstruida, más allá de las gestiones institucionales, con la participación de la ciudadanía, quienes finalmente establecen lo que debe ser importante para ellos en materia de lo bibliográfico documental. Esta situación tuvo un tercer momento, con el incendio de la Biblioteca, lo que caló fuertemente en el pensamiento de toda una nación, su preocupación permitió que el Estado genere un conjunto de normas acordes al desarrollo internacional del derecho a la cultura, que limite el tráfico y que a su vez permita mejorar la gestión de este patrimonio. Este es un camino, que además de reconocerse, debe estudiarse permanentemente, sin perder de vista el uso del patrimonio, su vigencia sólo dependerá de la relación constante entre los libros y papeles con la sociedad.

### Referencias

- AGUIRRE, Carlos. Una tragedia cultural: el incendio de la biblioteca nacional del Perú. **Revista de La Biblioteca Nacional**: la Biblioteca vista por sus lectores, Uruguay, v. 11-12, p. 107-139, 2016.
- AGUIRRE, C.; SALVATORE, R. (Eds.). **Bibliotecas y cultura letrada en América Latina**: siglos XIX y XX. Lima: Pontificia Universidad Católica de Perú, 2018.
- BAEZ, F. **El saqueo de América Latina**: de la conquista a la globalización. México: Debate, 2008.
- DURAND, G. Palma y la Biblioteca Nacional. **Revista del Archivo General de la Nación**, [s. l.], v. 1, p. 267, 1972.
- FRIGO, Manlio. Bienes culturales o patrimonio cultural: ¿una batalla de conceptos en el derecho internacional? **Revista Internacional de La Cruz Roja**, [s. l.], n. 854, jun. 2004.
- GARCÍA, I. **Legislación sobre bienes culturales muebles**: protección del libro antiguo. México: UNAM, 2002.



GODOY ORELLANA, M. Ha traído hasta nosotros desde territorio enemigo, el alud de la guerra": confiscación de maquinarias y apropiación de bienes culturales durante la ocupación de Lima, 1881-1883. **Historia**, [s. l.], v. 2, n. 44, p. 287–327, 2011.

GUIBOVICH, P. **La fundación de la Biblioteca Nacional del Perú**. In: LA CULTURA DEL LIBRO: APROXIMACIONES DESDE LA HISTORIA Y EL ARTE. Biblioteca Nacional del Perú, Lima, 23 de septiembre de 2013.

GUIBOVICH, P. La Imprenta, la evangelización y la Compañía de Jesús (1584-1620). In: GUIBOVICH, P. **El edificio de letras. Jesuitas, educación y sociedad en el Perú colonial**. Lima: PUCP, 2014. p. 117-139.

HARVEY, E. R. **Legislación cultural andina**. Bogotá: Convenio Andrés Bello, 1981. v. 1.

HARVEY, E. R. **Derechos culturales**. [s. l.]: UNESCO, 1995.

LUMBRERAS, G. El papel del Estado en el campo de la cultura. In: CORTÉS, Guillermo; VICH, Víctor (Eds.). **Políticas culturales. Ensayos críticos**. Lima: IEP: INC: OEI, 2006. p. 71-111.

MARTINEZ, Teodoro Hampe. Bibliotecas, imprentas y difusión de noticias en el Perú colonial. **Bulletin Hispanique**, [s. l.] v. 113, n. 1, p. 409–432, 2014.

PALMA PEÑA, J. M. El patrimonio cultural, bibliográfico y documental de la humanidad: Revisiones conceptuales, legislativas e informativas para una educación sobre patrimonio. **Cuicuilco**, México, v. 20, n. 58, p. 31–57, 2013.

PALMA, R. **Memoria que presenta el Director de la Nueva Biblioteca Nacional en el acto solemne de su inauguración, el 28 de julio de 1884**. Lima: Imp. del Universo de Carlos Prince, 1884.

PÉREZ, Pedro M. Guibovich. “Un verdadero templo alzado al saber humano”: Ricardo Palma y la Biblioteca Nacional del Perú. In: AGUIRRE, Carlos; SALVATORE, Ricardo D. (Eds.). **Bibliotecas y cultura letrada en América Latina: siglos XIX y XX**. Lima: Pontificia Universidad Católica, 2018. p. 31–52.

ROWE, J. H. **Los Incas del Cuzco: siglos XVI-XVII-XVIII**. Cusco: Instituto Nacional de Cultura, 2003.

TRILLO, G. Memoria recuperadas: los libros devueltos por Chile al Perú. **Fénix: revista de la Biblioteca Nacional**, [s. l.] v. 47, p. 9–29, 2019.

TRILLO, Gerardo. Los héroes olvidados de la Biblioteca Nacional. **El Comercio**. Lima. 18 fev. 2020.

TRILLO, G.; SALVATIERRA, M. Recuperación de los libros quemados del incendio de 1943 en la Biblioteca Nacional del Perú. **Fénix: revista de la Biblioteca Nacional**, [s. l.] v. 47, p. 39–61, 2017.

UNESCO. **Memoria del mundo**: directrices para la salvaguardia del patrimonio documental. Paris: Unesco, 2002.

VALDERRAMA, L. Cronología esquemática de la Biblioteca Nacional. **Fénix**: revista de la Biblioteca Nacional, [s. l.], v. 21, p. 5–16, 1971.

VAQUER CABALLERÍA, M. La protección jurídica del patrimonio cultural inmaterial. **Museos.es**: revista de la Subdirección General de Museos Estatales, [s. l.] v. 1, p. 88–99, 2005.

VARGAS UGARTE, R. **Manual de estudios peruanistas**. Lima: Librería e imprenta Gil. S.A., 1959.

VERA, Alejandro; MUÑOZ, Juan Guillermo; HACHIM, Luis. La circulación del libro entre España y el virreinato del Perú a fines del siglo XVIII. **Revista de Indias**, Madrid, v. LXXIX, n. 277, p. 827-861, 2019.